

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Software”. Límites al derecho patrimonial. Introducción en memoria

RAM

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Perú

ORGANISMO: Sala de Propiedad Intelectual del Tribunal de INDECOPI

FECHA: 26-8-2002

JURISDICCIÓN: Judicial

FUENTE: Texto de la Resolución en copia del original.

OTROS DATOS: Resolución 789-2002/TPI-INDECOPI.

SUMARIO:

“... es ilícita toda reproducción total o parcial de la obra por cualquier medio o procedimiento sin la autorización expresa del autor”.

“Sin embargo, existen algunas excepciones o límites a este derecho de explotación, tales como:

“La contenida en el artículo 26 de la Decisión 351 concordado con el artículo 73 del Decreto Legislativo 822 que establece que no constituye reproducción ilegal de un programa de ordenador a los efectos de esta ley, la introducción del mismo en la memoria interna del respectivo aparato, por parte del usuario lícito y para su exclusivo uso personal.

“Al respecto, conviene en señalar que este límite al derecho de explotación del productor del programa no se extiende al aprovechamiento del programa por varias personas, mediante la instalación de redes, estaciones de trabajo u otro procedimiento análogo, a menos que se obtenga el consentimiento expreso del titular de los derechos”.